GUÍA DE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

ACR Agencia Colombiana para la Reintegración
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO
USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IOM • OIM ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

GUÍA DE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

Alejandro Guidi
Jefe de Misión
Organización Nacional para las Migraciones (OIM)
Colombia

Joshua Mitrotti
Director General
Agencia Colombiana para la Reintegración
(ACR)

Dirección técnica del proyecto

Ana Cristina Alzate Restrepo
Gerente de Reintegración Social
Organización Internacional para las Migraciones – OIM

Equipo consultor

Laura Gómez Mantilla
Andrea Rodriguez Cardozo
Paola González Cepero

William Armando Fonseca
Natalia Zapata
Agencia Colombiana para la Reintegración ACR

Corporación Lenguaje Ciudadano
Diseño y Diagramación

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), y la OIM. Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID o el gobierno de Estados Unidos de América, ni de la OIM.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece el deber del Estado de respetar y garantizar los derechos de todas las personas, siendo la dignidad humana el pilar fundamental de estos derechos. En Colombia, la Corte Constitucional en varias de sus sentencias establece que la dignidad humana tiene un valor social, es un principio constitucional y un derecho fundamental[1]. En este sentido, el Estado está obligado a respetar y garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y la seguridad personal de todos aquellos que se encuentran en su territorio.

El Estado colombiano debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas puedan disfrutar plena y libremente sus derechos. Para el caso de esta guía, nos concentraremos en la situación de la población en Proceso de Reintegración. La garantía de los derechos comprende dos tipos de obligaciones: *prevención* y *protección*. La primera hace referencia al deber del Estado de adoptar medidas concretas para evitar el daño, mitigar el riesgo y la ocurrencia de hechos violentos y tomar todas las decisiones que promuevan y salvaguarden los derechos. La protección, por su parte, establece al deber del Estado de adoptar medidas especiales de protección para los individuos y grupos poblacionales objeto de amenaza o condición especial.

En particular, la Corte Constitucional en sus sentencias y autos ordena al Estado respetar, proteger y garantizar los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y a la seguridad personal de aquellas personas que por su profesión, situación en medio del conflicto armado, oficio, condición, entre otros y dada la existencia de una amenaza real, se encuentran más expuestas a los peligros contra los derechos mencionados. Dentro de esas poblaciones se encuentran las Personas en Proceso de Reintegración[2] (PPR), lo que obliga a las entidades del Estado que tengan competencias directas en estas temáticas, a coordinarse y articularse para salvaguardar los derechos de estos individuos.

Tanto la prevención como la protección deben retroalimentarse permanentemente, considerando que la presencia de un riesgo y la protección especial del mismo, se configuran como un medio necesario para prevenir que las amenazas se concreten. Hoy se ha avanzado en protocolos y acciones directas en materia de protección, pero aún es necesario aumentar esfuerzos para desarrollar acciones en materia de prevención en el entorno local y nacional, que vinculen las Personas en Proceso de Reintegración, las entidades y actores con responsabilidades en el tema, para identificar y adoptar medidas que prevean situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las PPR.

Esta guía pretende identificar los elementos y pasos a seguir para desarrollar acciones puntuales en el entorno local, en materia de prevención del riesgo. Este documento incluye, desde conceptos clave que son necesarios para el trabajo en esta temática, hasta instancias y responsables dentro del Estado que tienen la obligación de velar por la protección a la vida e integridad de las PPR.

[1]Ver Corte Constitucional. Sentencias T-092 de 1992 y T-881 de 2002.
[2]Ver Corte Constitucional, Sentencia T-719 de 2003; Corte Constitucional, Auto 200 de 2007, referencia Sentencia T-025 de 2004; y Corte Constitucional, Sentencia T-496 de 2008.

Objetivo General:

Definir y concertar acciones en materia de prevención del riesgo entre las autoridades locales con responsabilidad en el tema.

Objetivos específicos:

- Identificar cuáles son los elementos o factores que generan un riesgo determinado y que deben prevenirse.
- Concertar las acciones o procedimientos de prevención del riesgo de las Personas en Proceso de Reintegración (PPR), entre las autoridades locales responsables y/o competentes.
- Fortalecer la capacidad de los Grupos Territoriales y Puntos de Atención de la ACR frente al desarrollo de acciones puntuales en materia de prevención del riesgo en los PPR.

A quien va dirigida:

Coordinadores regionales, asesores de corresponsabilidad, asesores jurídicos y profesionales reintegradores, que tengan contacto con miembros de instituciones locales.

CONCEPTOS CLAVE

Derecho a la Vida:

El Derecho a la vida es un derecho básico, vinculado con el respeto a todo ser humano; por esto es inviolable e imprescriptible. Este derecho abarca la seguridad frente a la violencia, a los medios de subsistencia y a la satisfacción de las necesidades básicas[3].

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 11, establece que *el derecho a la vida es inviolable*. La anterior disposición está fundamentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que afirma, en el *Artículo 3*, *que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

La normatividad colombiana ha ratificado varios de los tratados en esta materia, adoptando los estándares internacionales para la protección del derecho a la vida. Algunos de ellos tienen su fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

[3]Ver la Ruta de la protección, Manual de la Protección a la Vida a la Integridad, a la libertad y a la Seguridad Personal de la Población en situación de Desplazamiento, Ministerio del Interior y de Justicia.

Amenazas:

Situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a la vida, integridad y seguridad de una persona, familia, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.

Riesgo:

"Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, o por su condición de desmovilizado perteneciente al Proceso de Reintegración en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar. La Corte Constitucional, en Sentencia No. T–976/04, ha señalado herramientas conceptuales para identificar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto el sujeto y según ello tomar las medidas que resulten necesarias, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Nivel de riesgo mínimo: En este nivel se encuentran todas las personas, por el sólo hecho de nacer. El riesgo al que se enfrenta es a la muerte y a las enfermedades.

Nivel de riesgo ordinario: Son aquellos riesgos causados por el hecho de vivir en sociedad. La amenaza no es causada por factores individuales, como en el nivel anterior, sino que se produce por factores externos, tales como la acción del Estado y la convivencia con otras personas. La población que se encuentra en este nivel de riesgo no puede solicitar medidas especiales de protección, por cuanto el Estado, dentro de su finalidad, debe establecer medidas ordinarias y generales encaminadas a proteger a los asociados en relación con este tipo de riesgo. Lo derechos fundamentales que puedan verse amenazados se protegen de la manera indicada.

Nivel de riesgo extraordinario: Cuando la persona se encuentra en este nivel de riesgo, es necesario que el Estado adopte medidas especiales y particulares para evitar que se vulneren los derechos fundamentales amenazados.

Nivel de riesgo extremo: Este es el nivel de riesgo más alto. En esta categoría también se ponen en peligro derechos fundamentales como la vida y la integridad personal. Para que el individuo pueda obtener una protección especial por parte del Estado en este nivel, el riesgo, debe reunir las características indicadas en relación con el nivel anterior y, además, el riesgo debe ser grave e inminente. La inminencia se predica de aquello que está para suceder prontamente. Así, el riesgo extremo "es aquel del que se puede decir que en cualquier instante puede dejar de ser una amenaza y materializarse en una vulneración de los derechos a la vida o a la integridad personal, que son evidentemente primordiales para el ser humano" (ACR, 2014).

Vulnerabilidad:

Es el nivel de exposición a la amenaza, o la susceptibilidad frente al posible daño pérdida, o sufrimiento de personas, grupos o comunidades. La vulnerabilidad puede estar asociada a condiciones de discriminación por ser desmovilizado.

La ACR desarrolla el enfoque de la ruta de reintegración a partir de la ***situación de vulnerabilidad*** de las personas que se desmovilizaron. La vulnerabilidad está sustentada por su participación en Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML)[4] y los factores que los llevaron a ingresar al grupo armado, en especial aquellas derivadas de su falta de capacidad para enfrentar ciertas adversidades del contexto. En este sentido, la situación de vulnerabilidad es superada a partir del fortalecimiento y desarrollo de capacidades y funciones, y la adquisición de activos que favorezcan el ejercicio autónomo de su ciudadanía (ACR, 2014).

Capacidades:

El concepto de capacidad en el marco de la vulnerabilidad, desarrollado por la CEPAL, ha sido definido así: "las capacidades son un tipo particular de recursos. Se distinguen del resto porque en determinadas circunstancias operan como condiciones necesarias para la movilización eficaz y eficiente de otros recursos. Para Sen, La capacidad de una persona se refiere a las diversas combinaciones de funciones que puede conseguir. Por lo tanto, la capacidad es un tipo de libertad: la libertad fundamental para conseguir distintas combinaciones de funciones"[5].

Victimización:

La ACR entiende el concepto de victimización desde la definición de la criminología, como la posibilidad de ser víctima de un delito. Específicamente en el caso de la población desmovilizada, la victimización está relacionada con casos de homicidios y amenazas, en algunos casos por reincidencia criminal, por haber pertenecido al grupo armado ilegal, por colaborar con las autoridades o por vivir en medio de un contexto de ilegalidad (ACR, 2014).

Reincidencia:

Para la ACR, la reincidencia "(…) se entiende como la comisión de un nuevo hecho delictivo posterior a la fecha de desmovilización". Se divide en probada y potencial. La primera se refiere a personas desmovilizadas que estén condenadas en registros del INPEC o la Fiscalía General de la Nación y personas desmovilizadas muertas en combate o enfrentamientos. Por su parte, la reincidencia potencial alude a personas desmovilizadas que están con proceso judicial vigente o han sido capturadas en flagrancia[6].

Prevención:

La ACR promueve que las Personas en Proceso de Reintegración identifiquen los riesgos y generen estrategias para reducirlos, a la vez que reconozcan y utilicen los mecanismos de atención institucional relacionados con su seguridad. Para realizar prevención es necesario intervenir tanto factores de riesgo del sujeto, como del entorno[7].

[4]Artículo 1, Ley 975 de 2005: "Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002".
[5]Ibídem
[6]Ibídem
[7]Ibídem

Asimismo, el Decreto establece las responsabilidades en tanto el diseño de una estrategia de prevención para evitar violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, mitigar el riesgo y adoptar garantías de no repetición. De esta manera, cada entidad territorial debe integrar una **mesa de prevención** para coordinar las acciones de la siguiente forma: realizar la identificación de riesgos permanentes, proyectar escenarios de riesgo, formular planes de prevención y contingencia frente a riesgos identificados, velar por la implementación y seguimiento de dichas estrategias.

Por su parte, la UNP apoyará en la implementación de la estrategia definida por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y apoyará la asistencia técnica a las entidades territoriales, grupos poblacionales y comunidades en situación de riesgo para que desarrollen planes de prevención y de contingencia.

Las entidades responsables de la estrategia de prevención son el Ministerio de Interior, la UNP, el Ministerio de Defensa Nacional, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Programa Presidencial para la Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, Programa Presidencial de Acción Integral contra Minas Antipersonal, Gobernaciones, Alcaldías, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo , Personerías y Fiscalía.

Sin embargo, es la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior quien cuenta con la responsabilidad de liderar la formulación de la política pública en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

De igual manera, los departamentos con sus gobernaciones y alcaldías, deben participar en el proceso de focalización territorial para implementar el **programa de prevención en su territorio** y participar en la identificación y análisis del riesgo y la formulación de los planes de prevención.

Finalmente, el procedimiento para realizar la estrategia de prevención, tal y como está definido en el Decreto 4912, establece la identificación de las poblaciones o zonas de acuerdo al nivel de afectación, la identificación y análisis de riesgo, la formulación de un plan de prevención y uno de contingencia, la implementación del plan de prevención, su respectivo seguimiento, la formulación de recomendaciones a las autoridades y la socialización de los resultados de los planes de prevención. Todo lo anterior teniendo en cuenta que la estrategia de prevención debe estar adaptada a los contextos y particularidades propias de cada región y el grupo poblacional.

ENTIDADES CON COMPETENCIA EN LA MATERIA

Las entidades que se identifican a continuación tienen algún grado de responsabilidad en el desarrollo de acciones, programas y/o planes en materia de prevención y protección a nivel nacional y local y **serán fundamentales a la hora de articular y coordinar cualquier acción** y espacio que se proponga para empezar a trabajar en la prevención del riesgo de reincidencia y victimización de las Personas en Proceso de Reintegración[8].

[8]Sin embargo, es necesario anotar que según el decreto 4912 de 2011 en el artículo 15 se dispone que las entidades o instancias con responsabilidades en la Estrategia de Prevención son: el Ministerio del Interior, UNP, Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, gobernaciones, alcaldías, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, personerías distritales y municipales y la Fiscalía General de la Nación.

Aun cuando dentro de los decretos no aparece una función específica en materia de prevención para la **Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)** debe estar vinculada directamente con cualquier acción, programa o plan que en materia de prevención del riesgo se adelante, para las Personas en Proceso de Reintegración.

ENTIDAD RESPONSABLE[9]	NORMATIVIDAD
Defensoría del Pueblo: Como parte del Ministerio Público le corresponde guardar y promover los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.	Artículo 118 Constitución: Velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Artículo 282 de la Constitución: "El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones: - Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos, ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado. - Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza. - Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados. - Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley. - Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia. - Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia. - Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones. Las demás que determine la ley".

[9]Esta identificación de entidades fue ajustada y adoptada del Manual de la Protección a la Vida a la Integridad, a la libertad y a la Seguridad Personal de la Población en situación de Desplazamiento del Ministerio del Interior y de Justicia.

	Ley 24 de 1992, artículo 9: 3. "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio. El Defensor podrá hacer públicas tales recomendaciones e informar al Congreso sobre la respuesta recibida. Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, en las cuales se puedan encontrar las personas frente al Estado (…) Demandar, impugnar o defender ante la Corte Constitucional, de oficio o a solicitud de cualquier persona y cuando fuere procedente, normas relacionadas con los derechos humanos. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución Nacional, de la Ley, del Interés general y de los particulares, ante cualquier jurisdicción, servidor público o autoridad". Ley 24 de 1992, artículo 28. De la Dirección de Trámites y Quejas: "Para constatar la veracidad de las quejas recibidas o prevenir la violación de los Derechos Humanos esta Dirección podrá practicar visitas a cualquier entidad pública o privada y requerir la información que sea necesaria sin que pueda oponérsele reserva alguna. La Defensoría del Pueblo podrá recurrir a cualquier medio de prueba y tendrá el mismo valor que la ley le otorga para fines penales y disciplinarios".
Procuraduría General de la Nación: Como parte del Ministerio Público le corresponde guardar y promover los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.	Artículo 118 de la Constitución: "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley". El Procurador General le corresponde proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad.

Decreto 4912 de 2011: Artículo 23. Coordinación con el Ministerio del Interior, en el marco de la estrategia de prevención. El Ministerio del Interior, dentro del principio de colaboración armónica, solicitará la Procuraduría General de la Nación que dentro del marco de sus funciones legales:

- Proteja y asegure la efectividad de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades que de acuerdo con los planes de prevención y contingencia se encuentren en situación de riesgo.
- Vele por el ejercicio diligente de las entidades del orden nacional y territorial en la ejecución de los planes de prevención y contingencia.
- Haga seguimiento a la conducta oficial de los servidores públicos encargados de ejecutar las estrategias de los planes de prevención y protección de las personas, grupos y comunidades en riesgo.
- Genere directrices para la participación de las procuradurías regionales y provinciales en la estrategia de prevención.
- Inste a las autoridades públicas de los diferentes niveles territoriales para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades en el marco de la estrategia de prevención.

Alcaldías, gobernaciones y secretarías de gobierno: Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones que reciba del Presidente y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio.

"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el Gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante.

Numeral 2 del artículo del 315 de la Constitución: (Alcaldes) "Deberá conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Artículo 305 de la Constitución: (Gobernadores)

- Generar condiciones para la preservación del orden público, la convivencia armónica de la seguridad ciudadana en el departamento y sus municipios.

Coordinar con las entidades competentes acciones

tendientes a la preservación del orden público y al mejoramiento de la convivencia.

Asesorar a los municipios para hacer de la convivencia y seguridad, con vigencia de los Derechos Humanos, un objeto de gestión pública.

- Proponer y ejecutar políticas de protección ciudadana.

- Coordinar con las alcaldías municipales, las autoridades civiles, militares y de policía con jurisdicción en el Departamento la preservación del orden público y atender por delegación del Gobernador los asuntos policivos".

Ley 715 de 2001 articulo 74 (Gobernaciones)
"En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano: Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción; preservar y mantener el orden público en su jurisdicción atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República (…)".

Decreto 4912 de 2011.Artículo 20 y 21. Atribuciones de los Municipios y departamentos en el marco de la estrategia de prevención. Acorde con los artículos 287, 311, 315, 287, 298 y 305 de la Constitución Política y de la Ley 136 de 1994 corresponde al municipio y al departamento desarrollar las siguientes atribuciones en el marco de sus competencias. Las Alcaldías distritales o municipales y Gobernaciones tendrán a su cargo:

- Participar en el proceso de focalización territorial para la implementación del programa de prevención en su territorio.

- Capacitar a su personal en el uso de las metodologías de identificación y gestión de riesgo del programa de prevención.

- Generar espacios de acercamiento entre las comunidades y las autoridades tanto civiles como de fuerza pública.

Realizar el proceso de convocatoria para adelantar el proceso de identificación y análisis de riesgo.

- Participar en el proceso de identificación y análisis de riesgo.
- Participar en la formulación de planes de prevención.
- Participar en la formulación de los planes de contingencia.
- Incorporar los planes de prevención y contingencia a los planes destinados a mantener la seguridad y el orden público en el municipio y reportar su avance a la oficina regional del Ministerio del Interior.
- Implementar los planes de prevención y contingencia en los temas que son de su competencia.
- Reportar al programa de prevención, los riesgos que se ciernen sobre las personas, grupos y comunidades y las medidas que se vienen implementando.
- Requerir de manera precisa y motivada al departamento o las instituciones del orden nacional, para que, en virtud de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, apoyen la implementación de aquellas estrategias y actividades contenidas en los mismos y que por razones objetivas y justificadas no puedan ser ejecutadas por el municipio.
- Generar espacios de rendición de cuentas con autoridades y comunidades para presentar los avances en la implementación de los programas de prevención en su municipio.
- Definir, en coordinación con el Programa de Prevención del Ministerio del Interior y las autoridades civiles y de fuerza pública, estrategias preventivas para situaciones particulares de riesgo".

Policía Nacional- Comandante de Policía municipal y/ o Departamental: La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales y está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.	Artículo 218 de la Constitución: "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz". Artículo 19 de la Ley 62 de 1993: El Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía del Departamento y del Municipio, respectivamente. Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.
Ministerio del Interior y de Justicia: "Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social"[10].	Decreto 4912 de 2011. Artículo 1: "Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior". Artículo 4°. "Prevención. El Ministerio del Interior, asesorará técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. Para ello, la Unidad Nacional de Protección apoyará al Ministerio del Interior". Artículo 17. "Responsabilidades de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en el marco de la estrategia de prevención. La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior tiene a su cargo las siguientes actividades:

[10] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/informacion-institucional/mision-y-vision

- Liderar la formulación de la política pública en materia de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario contra los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal.

- Coordinar con los departamentos y municipios el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de planes de prevención y planes de contingencia dirigidos a evitar la consumación de los riesgos, y mitigar los efectos de su materialización.

- Someter a consideración del Ministro del Interior proyectos de Acto legislativo, leyes, Decretos y resoluciones dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

- Realizar investigaciones académicas y estudios dirigidos a identificar problemas de política pública y alternativas de solución para la garantía efectiva de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

- Adelantar estudios e investigaciones académicas en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- Hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política pública de prevención.

- Realizar los ajustes requeridos a la política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de las políticas públicas de prevención, el diseño de sus instrumentos de implementación y mecanismos de seguimiento, evaluación y monitoreo.

- Desarrollar, en coordinación con entidades competentes estrategias para impulso de una cultura de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario".

Unidad Nacional de Protección (UNP): La Constitución Política, en el artículo 2, ordena a las autoridades nacionales proteger la vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, de todas las personas residentes en Colombia. En esta medida, la UNP cobra relevancia por tener la función de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional.

Ley 418 de 1997 en su artículo 81 ordena "la creación de un programa de protección a cargo del estado y así, desde 1997, el Gobierno Nacional lidera un Programa de Prevención y Protección a personas con riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo".

Decreto –Ley 4065 de 2011. "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura". El objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional…"

Decreto 4912 de 2011. "Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección".

Decreto 1225 de 2012 "Por el cual se hace indispensable reestructurar y definir algunos de los conceptos y procedimientos descritos en el Decreto 4912 de 2011 (…) ajustar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas, grupos y comunidades, del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección, con el objetivo de optimizar los recursos, financieros, humanos y físicos que actualmente existen para llevar a cabo dicha labor, atendiendo a las competencias de las diferentes Entidades del Estado que tienen o deban tener participación dentro del Programa".

¿POR QUÉ TRABAJAR EN CLAVE DE PREVENCIÓN?

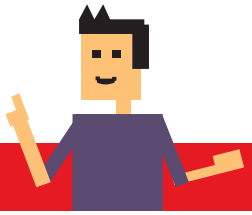

El enfoque de prevención permite desarrollar acciones puntuales para evitar que el riesgo surja. En este sentido, la ACR y las entidades competentes en la materia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de las PPR, con el fin de prevenir hechos que pongan en riesgo la vida, seguridad e integridad física de esta población.

Para evitar que el riesgo surja, se hace necesaria una serie de medidas a nivel local y nacional que alimenten el accionar de los responsables de la política pública, entre las que se destacan: identificar amenazas y vulnerabilidades que generen riesgo, indicar oportunamente la existencia de los riesgos detectados y notificarlos a las autoridades competentes, generar acciones para disminuir los factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad y fortalecer y desarrollar las capacidades, tanto institucionales como de la población objeto, para evitar daños graves contra sus derechos.

Tal y como se expone en los '*Estándares para el diseño de una política de prevención de violaciones de Derechos Humanos e infracciones del DIH*', las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y las obligaciones que se derivan de la Constitución Política en materia de prevención, el Estado Colombiano debe adoptar, *"todas las medidas para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto, la protección y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetas a la jurisdicción nacional (prevención temprana); se eviten daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); se tipifiquen como delitos las violaciones de los derechos humanos e infracciones del DIH, se investigue, juzgue y sancione a los responsables, y se* establezcan mecanismos institucionales para evitar su repetición (garantías de no repetición)".[11]

Para lograr esto, es necesario desarrollar factores protectores que mitiguen el riesgo de las PPR de reincidir, o de ser víctimas de cualquier tipo de amenaza que atente contra ellas o sus familias. En este sentido, un enfoque en materia de prevención debe ir dirigido a desarrollar acciones con las instituciones, las comunidades receptoras, las familias y las PPR, con el objeto de cubrir todos los frentes en los que habitualmente la población habita o se relaciona.

[11]Ver los Estándares para el diseño de una política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH 2011 Programa de Derechos Humanos, USAID, Proyecto Población Desplazada, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes.

Así, para facilitar el desarrollo de acciones en materia de prevención en el entorno local, esta guía se enfoca más en el uso del concepto de prevención temprana[12] que hace referencia a la identificación de amenazas y vulnerabilidades que generen riesgo sobre el disfrute de los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad de las Personas en Proceso de Reintegración, y a la adopción de medidas que contrarresten esos factores amenazantes desarrollando y fortaleciendo capacidades institucionales para evitar daños graves.[13]

PASOS PARA DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN LOCAL CON AUTORIDADES COMPETENTES[14]

El diseño de acciones en el entorno local, en materia de prevención, requiere que las autoridades competentes realicen previamente un proceso de preparación técnica, operativa y logística. Si bien esta guía pretende dar luces para que el personal de la ACR en los territorios, que tiene contacto directo con las entidades responsables, pueda liderar este proceso, es necesario el compromiso y la disposición de todos aquellos que, por ley, tienen competencia en el desarrollo de medidas tendientes a prevenir el riesgo de amenazas que atenten contra la vida, integridad física y seguridad personal de las PPR.

Es importante mencionar que en el entorno territorial, y como establecido en los Decretos 4912 de 2011 y 1225 de 2012, cada entidad territorial debe integrar una mesa de prevención para coordinar las acciones tendientes a la identificación de riesgos permanentes, la proyección de escenarios de riesgo, formulación de planes de prevención y contingencia frente a riesgos identificados, y la implementación de dichas estrategias.

1. Preparación

Es necesario que, cuando se tengan los espacios, reuniones o encuentros entre las entidades competentes, los temas técnicos y operativos que son de carácter conceptual y metodológico sean conocidos por el equipo de trabajo antes de iniciar el diseño de las acciones a desarrollar.

Por su parte, los aspectos logísticos que tienen que ver con cuestiones que faciliten el buen desarrollo de las sesiones de trabajo (convocatoria, lugares, materiales, entre otros), deben ser tenidos en cuenta. También se recomienda que dentro de la convocatoria se incluyan a representantes de las PPR, para que participen activamente del diseño de las acciones, ellas pueden aportar desde su experiencia. Es importante identificar PPR con diversos intereses en virtud de la edad, el género, pertenencia un grupo étnico, la ubicación territorial (urbana/rural) y población en situación de discapacidad.

El objetivo de la preparación es que las autoridades conozcan sus obligaciones en materia de prevención, valoren su oferta institucional, tengan información cuantitativa y cualitativa requerida para empezar a entender las problemáticas, y dimensionen el alcance de las acciones en las que realmente se pueden comprometer.

[12]El desarrollo de una política pública en materia de prevención debe desentrañar el término en sus tres diferentes dimensiones: prevención temprana; prevención urgente y garantías de no repetición y actuar de manera coordinada en cada uno de estos frentes. Esta guía se centra más en el desarrollo de acciones en materia de prevención temprana.

[13]Ibídem

[14]Los siguientes pasos y contenido fueron adaptados de la Cartilla *Diseño de planes de prevención de violacionesde derechos humanos e infracciones del DIH: recomendaciones metodológicas*. Elaborada por el Ministerio del Interior, gracias al apoyo de USAID. (2012)

En relación con los elementos técnicos, se hace ineludible conformar un equipo que conozca sobre el Proceso de Reintegración en la zona, que tenga capacidad y experiencia desde el rol de sus entidades, y que tenga conocimiento de las afectaciones directas a este tipo de población[15]. Frente a temas operativos, es necesario que estas personas puedan llevar a cabo labores de sistematización sobre la información producida durante el desarrollo de los encuentros. Este ejercicio de sistematización es un insumo clave para la redacción del documento de las acciones que se llevaran a cabo localmente. Para garantizar que la información se recoja adecuadamente, es necesario que en cada uno de los ejercicios se seleccione a las personas que desarrollen las funciones de relator, de quien sistematice y del que vaya a redactar el documento final, en el que queden consignadas las acciones a desarrollar. Cualquier informe redactado debe ser socializado entre los participantes que asistan al espacio convocado.

1.1 Definición de un plan de trabajo

Una vez se tenga claridad de quienes conforman el equipo de trabajo[16], es necesario definir una ruta para el desarrollo de las acciones en materia de prevención. En este orden de ideas, es necesario:

- Recoger información de diversas entidades sobre: Cifras en materia de reincidencia y victimización de las PPR en la zona, características generales de las PPR en el Grupo Territorial/Punto de Atención, presencia de actores armados que pueden poner en riesgo a esta población, presencia de economías ilícitas, principales indicadores de delitos de alto impacto, entre otros. De igual manera, se hace necesario identificar fuentes secundarias sobre documentos producidos por instituciones, organizaciones sociales, centros de investigación, medios de comunicación, entre otros, que permitan enriquecer la discusión sobre estos temas y permitan un análisis completo del contexto donde habitan las PPR.

- Analizar la información para dimensionar las problemáticas que enfrentan las PPR y las posibles acciones a desarrollar, en materia de prevención. En este sentido, es necesario conocer la respuesta institucional sobre estas dinámicas que se han llevado hasta al momento y si no se ha dado nada puntual, se hace imperioso conocer la oferta de las instituciones locales para identificar posibles rutas de acción.

- Distribuir un documento guía a los participantes en el que se incluirá la agenda de trabajo, el balance analítico de la información y otros documentos que se consideren pertinentes para las jornadas de trabajo.

- Realizar la convocatoria desde los escenarios disponibles, como las mesas de prevención u otros espacios habilitados en el territorio. En este sentido se busca garantizar la permanencia de las mismas personas, para darle continuidad al ejercicio.

- Seleccionar el lugar de encuentro y de trabajo adecuados, disponiendo de manera oportuna de los materiales de apoyo requeridos para cada una de las sesiones de trabajo.

[15]Si este equipo no existe, se deben encontrar formas de capacitarlos y compartirles información sobre el proceso de reintegración y las particularidades del trabajo con PPR.
[16]Principalmente miembros de instituciones y personas en proceso de reintegración, pero si se ve conveniente convocar integrantes de la comunidad y el sector privado también se pueden reunir.

- Identificar el tiempo en el desarrollo de las jornadas y cada cuánto podrían reunirse, para hacerle seguimiento al avance de los mismos. Dada la cantidad y forma de trabajo en los Grupos Territoriales/Puntos de Atención, se sugiere ser flexible en el manejo del tiempo, pero sin romper la lógica y continuidad en el diseño y desarrollo de las acciones. No se trata de la cantidad, sino de la calidad de acciones que se pueden desarrollar de manera coordinada y articulada entre las instituciones competentes en la materia.

2. Desarrollo de la ruta metodológica para la definición de acciones locales en materia de prevención

La ruta metodológica es un conjunto de pasos ordenados que conducen a obtener unos objetivos propuestos. Aunque ésta no es lineal, sí dispone de una lógica para garantizar su debido funcionamiento y el logro de resultados concretos.

La ruta propuesta se puede observar en el siguiente gráfico:

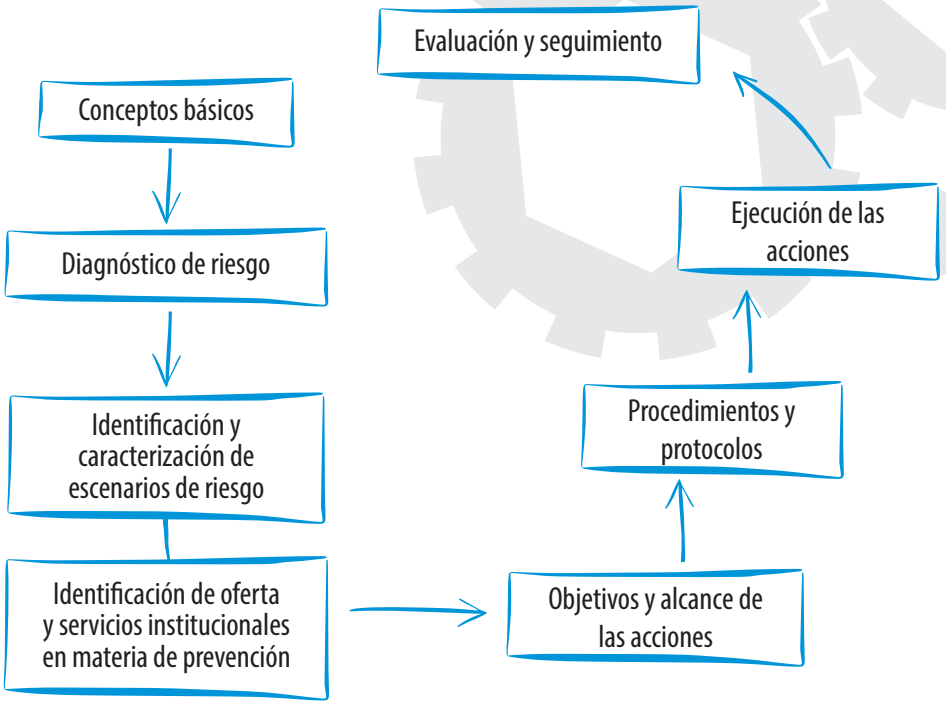

2.1 Acercándose a los conceptos básicos

Esta guía integra los conceptos base que son necesarios para desarrollar acciones en materia de prevención. Sin embargo, este trabajo también puede ser enriquecido con miembros de otras instituciones, autoridades locales y PPR. Para eso se recomienda empezar las sesiones de trabajo clarificando ciertas definiciones, a partir de diversas

técnicas didácticas como lluvia de ideas, mapas conceptuales, preguntas alrededor de las nociones básicas[17], entre otros. Esto con el objetivo de tener claridad de los conceptos fundamentales a la hora de abordar esta temática. En esta etapa se hace necesario reconocer el marco normativo y recordar a los participantes las principales responsabilidades del Estado en materia de prevención, con el fin de identificar los principales deberes y espacios formales desde los cuales las autoridades deben diseñar acciones, programas y planes en esta materia.

2.2 Identificando el diagnóstico de riesgo

La Cartilla sobre el diseño de planes de prevención de violaciones de Derechos Humanos e infracciones del DIH del Ministerio del Interior, define por diagnóstico de riesgo *un marco interpretativo, con fines prospectivos, de las posibles situaciones de riesgo,* en este caso de aquellas situaciones, lugares o hechos que pueden poner en riesgo a las PPR. Este tipo de diagnóstico permite orientar mejor el diseño de acciones, planes y programas en materia de prevención, porque considera a las personas como sujetos de derechos, permite realizar el análisis teniendo en cuenta los intereses y las necesidades de la población objeto y tiene en cuenta el carácter territorial en donde se desarrollan las acciones.

Estos ejercicios arrojan información para la identificación y la caracterización de los posibles escenarios de riesgo y combina conocimiento práctico (experiencias de quienes participan en materia de prevención del riesgo), información técnica (leyes, decretos, cifras, informes, entre otros) y saberes personales, que en este caso deben estar representados por las PPR que tienen una comprensión del contexto y recrean imaginarios individuales y colectivos del riesgo, distintos a los de las instituciones.

Dentro de la construcción metodológica existen diversas maneras de desarrollar un diagnóstico del riesgo. Se puede hacer uso de mapas conceptuales, líneas de tiempo, cartografía del riesgo, mapeo de actores, riesgos y recursos. Lo importante en este ejercicio es desarrollar un análisis relacional de diversas variables y ejes temáticos para precisar respuestas preventivas desde las autoridades, instituciones, PPR y las comunidades en su relación con la situación de riesgo identificada.

2.3 Identificando y caracterizando escenarios de riesgo

Un escenario de riesgo es *"un conjunto de supuestos (hipótesis) que representan el comportamiento futuro del riesgo. Esta representación incluye, por una parte, el análisis de las interrelaciones que han tenido lugar entre los factores del riesgo, es decir, entre las amenazas y las vulnerabilidades y capacidades institucionales y sociales, en un espacio y un tiempo determinados; y, por otra, las posibles consecuencias de dichas interrelaciones en términos de violaciones de derechos humanos(…)"*[18]. Este ejercicio busca identificar las posibles medidas preventivas para mitigar los efectos de las acciones puntuales en contra de las PPR. Para esto es necesario reconocer las historias de las PPR, ya que contribuyen a precisar la información desde las particularidades del grupo poblacional al que pertenecen.

[17]Preguntas como qué significa o que entiende por la palabra amenaza, vulnerabilidad, capacidad, riesgo, prevención, victimización, entre otros. De igual manera, identificar la relación entre estos conceptos.
[18]Ver Diseño de planes de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH: recomendaciones metodológicas. Elaborada por el Ministerio del Interior y gracias al apoyo de USAID. (2012)

Para identificar y caracterizar escenarios de riesgo se recomienda tener en cuenta:

- Precisar los conceptos clave (trabajados en el primer paso).
- Tener en cuenta las amenazas, vulnerabilidades y capacidades institucionales y de las PPR (resultados del diagnóstico de riesgo).
- Establecer las relaciones existentes entre diversas amenazas, vulnerabilidades y capacidades, tanto de las instituciones como de las PPR.
- Identificar y caracterizar las afectaciones a las que se enfrentan las PPR. Es importante tener en cuenta la lógica de los actores generadores de las posibles situaciones de riesgo y los lugares donde es más probable que este tipo de acciones ocurra.
- Ubicar las capacidades de respuesta de las instituciones y los PPR frente a las posibles amenazas y a las vulnerabilidades asociadas.

2.4 Identificando la oferta y servicios institucionales en materia de prevención

Es necesario tener claridad de las diferentes instituciones, autoridades y organizaciones que actúan en el territorio y que desempeñan un papel en materia de prevención, aun cuando no sea específicamente con PPR. Esto permitirá tener claridad sobre la oferta y los servicios que prestan, así como lo lugares en los que trabajan y las acciones específicas que han realizado.

Asimismo, es prioritario identificar el tipo de relaciones existentes entre las diferentes autoridades, instituciones y organizaciones presentes en el territorio y establecer los recursos humanos, financieros y logísticos de los que disponen las autoridades, entidades y organizaciones, para desarrollar acciones en materia de prevención. Al desarrollar este mapeo de recursos, relaciones y capacidades, se podrá contar con un balance sobre la disponibilidad para desarrollar las actividades.

2.5 Definiendo los objetivos y alcance de las acciones

Establecer con claridad los objetivos y el alcance de las acciones que se van a desarrollar, evita que se dupliquen esfuerzos y crea las bases para trabajar con lo que realmente se puede lograr. En este sentido, la identificación de los objetivos se vuelve viable y factible en función de las responsabilidades del Estado en materia de prevención y de la capacidad de respuesta de las autoridades. También, la definición de los objetivos y el alcance de los mismos, debe responder a la problemática identificada en el diagnóstico y escenario de riesgo.

Desde el punto de vista formal y operativo, se sugiere tener en cuenta en la formulación de los objetivos los siguientes elementos:

- **¿Para quién?** Identificar con claridad las PPR que serán objeto de las intervenciones. Si bien, lo ideal es que estas acciones puedan tener un impacto en toda la población, cuando se desarrollan este tipo de ejercicios se pueden priorizar, por ejemplo, ciertos territorios que tienen mayores probabilidades de tener más riesgo o se pueden identificar las PPR de acuerdo condiciones específicas, como: Mujeres, personas con discapacidad o la población postulada a la Ley de Justicia y Paz activa en la ACR. Lo importante es que la acción que se determine, tenga un objetivo y alcance claro para conseguir los resultados esperados.

- **¿Qué?** Posibles escenarios de riesgo que se pretende atender.

- **¿Cómo?** Aspectos relativos a la coordinación interinstitucional entre las entidades competentes, la identificación de roles, responsabilidades, recursos, entre otros.

- **¿Cuándo?** Tiempo estimado de aplicación de las acciones.

- **¿En dónde?** Lugar en el cual se desarrollarán las acciones.

- **¿Quiénes?** Autoridades competentes, entidades, organizaciones y comunidad que puedan estar involucradas en la ejecución.

2.6 Elaborando procedimientos y protocolos

En este paso se concreta el modo de implementar las acciones en materia de prevención del riesgo. Para esto, se requiere identificar los responsables, los roles que se desempeñan, los tiempos en que deben ejecutarse y los recursos disponibles. En este sentido, los procedimientos y protocolos que se desarrollen deben recoger acuerdos previos de trabajo, en función del papel y las responsabilidades de las instituciones y actores involucrados.

Con este ejercicio se pueden establecer los puntos de articulación entre las autoridades para instrumentalizar el concepto de prevención con relación a las medidas adoptadas. Como se mencionó al principio de esta guía, las acciones que se desprendan de este esfuerzo están encaminadas a fortalecer el componente de prevención temprana que se dirige a desarrollar acciones para evitar que el riesgo surja. De esta forma, los procedimientos y protocolos que se desarrollen, estarán dirigidos adoptar medidas para identificar amenazas y vulnerabilidades que causen riesgo a la vida, a la integridad y a la seguridad personal de las PPR y, a identificar las capacidades de las instituciones y esta población, para hacer frente a esos riesgos e impedir que se materialicen.

Para el protocolo se hace necesario detallar:

- Tareas
- Responsables
- Roles
- Recursos necesarios
- Costos
- Tiempo de ejecución
- Indicadores

2.7 Preparando la ejecución de las acciones

La preparación es el conjunto de actividades a realizar para disponer de las condiciones requeridas para iniciar y garantizar la ejecución de las acciones. La intención con este ejercicio es determinar la capacidad de ejecución, por parte de las autoridades competentes, y revisar la articulación de todos los actores involucrados en la puesta en marcha de los protocolos establecidos, así como la disponibilidad real de los recursos humanos, técnicos, financieros y físicos para la implementación de las acciones.

2.8 Haciendo el seguimiento y evaluación de las acciones

Las tareas de seguimiento y evaluación tienen el objetivo de actualizar los análisis de riesgo que se desarrollaron en primera instancia y realizar los ajustes pertinentes, de ser necesarios. De igual manera, se adecuan las medidas adoptadas y se recogen las recomendaciones establecidas durante la ejecución de las acciones con el fin de mejorar el desarrollo futuro de las medidas de prevención.

Considerando que para el desarrollo de las acciones en materia de prevención participan varias entidades con diversas responsabilidades, se sugiere la elaboración de un protocolo específico para realizar el seguimiento y la evaluación. Para esto, resulta pertinente desarrollar un cronograma de actividades que contemple las tareas de seguimiento e instrumentos de registro y procesamiento de información, para identificar el avance, las dificultades y los logros en la implementación de las acciones.

Finalmente, dentro de la etapa de evaluación, se hace necesario la valoración del cumplimiento parcial o total de los resultados esperados, los efectos y avances en la ejecución de las acciones contempladas y los impactos que dan cuenta de los cambios o modificaciones producidos por la implementación de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia Colombiana para la Reintegración, (2014) Instructivo para la orientación y apoyo por riesgo de seguridad contra la vida e integridad física de las Personas en Proceso de Reintegración (PPR).

Agencia Colombiana para la Reintegración (2014), Fundamentos del enfoque de Reintegración.

Agencia Colombiana para la Reintegración. (2014). Dimensiones de la Ruta de Reintegración. Bogotá, Bogotá, Colombia.

Constitución Política de Colombia, 1991.

Corte Constitucional. Sentencias T-092 de 1992 y T-881 de 2002.

Corte Constitucional, Sentencia T-719 de 2003; Corte Constitucional, Auto 200 de 2007, referencia Sentencia T-025 de 2004; y Corte Constitucional, Sentencia T-496 de 2008.

Decreto 4912 de 2011

Decreto 1225 de 2012

Ministerio del Interior y de Justicia, la Ruta de la protección, Manual de la Protección a la Vida a la Integridad, a la libertad y a la Seguridad Personal de la Población en situación de Desplazamiento.

Programa de Derechos Humanos, USAID, Proyecto Población Desplazada, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes. (2011) Estándares para el diseño de una política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH

Ministerio del Interior - USAID. (2012) Diseño de planes de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones del DIH: recomendaciones metodológicas.

https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/informacion-institucional/mision-y-vision

http://www.unp.gov.co/decretos-y-leyes

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

GUÍA DE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES LOCALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

ACR Agencia Colombiana para la Reintegración
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
CORPORACIÓN LENGUAJE CIUDADANO
USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
IOM • OIM ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES